

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA FECHA LÍMITE PARA LA APROBACIÓN DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES, PARA QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. El siete de junio, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 00746, el oficio INE/UTVOPL/071/2023 por el cual, el encargado de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral informó que el Consejo General de dicho Instituto, a través del acuerdo INE/CG293/2023³, aprobó dotar de mil boletas, a las casillas especiales que se instalarán para la Jornada Electoral en los procesos electorales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

¹ Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco; invalidez que surtirá sus efectos a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco.

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151926/CGor202305-31-ap-4-Gaceta.pdf>

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁴, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023⁵, aprobó los “Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁶, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO. El veintisiete de octubre, mediante oficio 02393/2023 de Secretaría Ejecutiva, se remitió al Instituto Nacional Electoral la documentación con emblemas relativa al voto anticipado, para su debida validación.

7. VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DEL MATERIAL ELECTORAL. El treinta y uno de octubre, la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del folio 01677, recibió el oficio INE/DEOE/1110/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se informó sobre la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541>

⁶ El documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

8. APROBACIÓN DEL TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁷, el Consejo General de este Instituto, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁸, la convocatoria para la celebración de elecciones, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

9. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023⁹, declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Frente X Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la misma fecha, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-085/2023¹⁰, se declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Juntos Haremos Historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

10. VALIDACIÓN DE LOS MODELOS DEL SOBRE-VOTO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO. El veintisiete de noviembre, la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 02024, recibió el documento INE/DERFE/1416/2023, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal

⁷ El documento puede ser consultado en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁸ Consultable en:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

⁹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf>

¹⁰ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/9iepc-acg-085-2023.pdf>

de Electores y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, en el cual se informó que no existían observaciones a los modelos del Sobre-Voto de la elección de gubernatura y del Sobre-Voto de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional para votar por la vía postal desde el extranjero.

11. VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS. El veintinueve de noviembre, la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 02058, recibió el oficio INE/DEOE/1287/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, con el que se informa sobre la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

12. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-098/2023¹¹, declaró procedente el cambio de denominación de la coalición “Juntos Haremos Historia en Jalisco” conformada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, para ahora denominarse “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”.

13. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPES. En la fecha señalada en el punto anterior, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023¹², declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones de mayoría relativa y municipales en el estado de Jalisco, presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Fuerza y Corazón por Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

¹¹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/16iepc-acg-098-2023.pdf>

¹² Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

En la sesión referida, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023¹³, declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones de mayoría relativa y municipales en el estado de Jalisco presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

14. APROBACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023¹⁴, aprobó el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

El referido Lineamiento estableció en su artículo 30 los plazos para el registro de candidaturas, siendo los siguientes:

Elección	Periodo para presentar solicitudes de registro de candidaturas
Gubernatura	Del 05 de febrero al 11 de febrero de 2024
Diputaciones por ambos principios	Del 12 de febrero al 25 de febrero de 2024
Municipes	Del 12 de febrero al 03 de marzo de 2024

15. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS. El veintidós de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el oficio INE/DEOE/1373/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto

¹³ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf>

¹⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02306, y mediante el cual Miguel Ángel Patiño Arroyo, director ejecutivo de Organización Electoral señaló:

“... que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esa entidad han sido atendidas de manera satisfactoria...”

“...Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su Anexo 4.1: por lo que el órgano máximo de dirección del IEPC puede proceder con su aprobación...” “...Por lo antes mencionado, le solicito atentamente hacer del conocimiento del IEPC la presente validación de la documentación con emblemas, para que esté en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites de adjudicación y posterior producción...”

16. VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS PERSONALIZADOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VMRE) BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN (MRV). El veintiséis de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, vía correo electrónico, el oficio INE/DEOE/1387/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02322, y mediante el cual señaló:

“... que después de llevar a cabo la revisión de los diseños, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV), presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas han sido atendidas de manera satisfactoria...” “...Derivado de lo anterior, la Dirección

Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en los artículos 156, numerales 2 y 3, y 160 del Reglamento de Elecciones (RE) y sus Anexos 4.1 y 21.2. ...” “...En ese sentido y por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IEPC la validación de esta documentación para el voto electrónico en el extranjero, para que su Órgano Máximo de Dirección es esté en condiciones de aprobarlos...”.

17. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES PARA UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El veintinueve de diciembre, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-110/2023¹⁵, mediante el cual aprobó las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral que será utilizado para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, e instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este órgano electoral, a efecto de que llevara a cabo los procedimientos aplicables, con el objeto de realizar las adquisiciones respectivas.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

18. MODIFICACIÓN A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024”. El diecisiete de febrero, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 0605, la notificación del acuerdo INE/CG111/2024 por el que se aprobó la modificación a los “Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024” y al cronograma del “Modelo de operación para la organización del voto anticipado, proceso electoral concurrente 2023-2024”, aprobados mediante diversos INE/CG542/2023 e INE/CG528/2023, respectivamente; por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil veinticuatro.

¹⁵ El acuerdo puede consultarse en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-29/iepc-acg-110-2023.pdf>

19. APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE-POSTAL-VOTO, Y PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DEL SOBRE-VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024. El veintiséis de febrero, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 0721, la notificación del acuerdo INE/JGE20/2024 por el que se aprobaron por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, los procedimientos para la integración y envío del paquete electoral postal y recepción del sobre-postal-voto, y para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre-voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024.

20. APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO. El veintinueve de febrero, en la segunda sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-026/2024¹⁶, aprobó el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado, que presentan la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, el partido político Movimiento Ciudadano y la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

21. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. El seis de febrero, en la sexta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-018/2024¹⁷, aprobó el cambio de denominación de la coalición conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular la candidatura en la elección a la gubernatura del estado de Jalisco, para

¹⁶ El acuerdo puede consultarse en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-29/11iepc-acg-026-2024.pdf>

¹⁷ El acuerdo puede consultarse en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-06/3iepc-acg-018-2024.pdf>

denominarse “Fuerza y Corazón por Jalisco”, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

22. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-E-03-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. El cinco de marzo, se llevó a cabo la adjudicación del el contrato relativo a la licitación pública nacional LPN-E-03-2024¹⁸, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco, a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., de conformidad con el procedimiento desarrollado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto.

Derivado del procedimiento descrito en el párrafo que precede, el ocho de marzo, se firmó el “Contrato de prestación de servicios de impresión de documentación electoral, por licitación pública nacional, con concurrencia de Comité”, celebrado por este órgano electoral y la empresa ganadora de la licitación, con el objeto de prestar el servicio de impresión de documentación electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

23. APROBACIÓN DEL LISTADO DE UBICACIÓN DE CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EN SU CASO, EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES. El veintiséis de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 01241, el oficio número INE-JAL-JLE-VE-0872-2024, por el cual se notificó la aprobación por parte de los 20 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad, la lista de ubicación de casillas básicas, contiguas y, en su caso, los ajustes a la lista de ubicación de casilla especiales y extraordinarias para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, donde se contempló la instalación de 10,903 (diez mil novecientos tres) casillas.

24. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. El treinta de marzo, este Consejo General, resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones y municipales en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

¹⁸ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/licitaciones/2024/LPN-E-03-2024-Documentacion-electoral-30ene24.pdf>

25. NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL VEINTE DE FEBRERO AL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. El primero de abril, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 01436, el Informe de Seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación correspondiente al periodo del veinte de febrero al veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el cual contenía el avance de cumplimiento de actividades, como las modificaciones que se han aplicado al calendario de coordinación, presentado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que entre otras cosas, establecía la modificación a la fecha de entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL al INE, fijando la fecha del dieciocho de marzo al cinco de mayo del año dos mil veinticuatro para su cumplimiento.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; imprimir los documentos y producir los materiales electorales de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el Instituto Nacional Electoral; así como

proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, XXVII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformaban la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre del año dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Este Instituto, en el caso de elecciones ordinarias, tendrá facultades para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral establecidos en el código de la materia, cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral, lo anterior, con fundamento en el párrafo 2, del artículo 31 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. De conformidad con el artículo 212, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el proceso electoral comprende entre otras, la etapa de elaboración y entrega de la documentación electoral.

Por otra parte, en el artículo 149, correspondiente al capítulo VIII denominado “Documentación y materiales electorales”, del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Asimismo, contempla la posibilidad de que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, contengan en su caso, elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan con lo previsto en el capítulo referido y su anexo 4.1.

VI. DE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Como quedó establecido en el antecedente 17, las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral que será utilizada para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, fue aprobada por este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-110/2023, del que derivó además la instrucción al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este órgano electoral para llevar a cabo el procedimiento conducente, con el objeto de realizar la adquisición respectiva.

VII. DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

“I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;

II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y

III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.

Por otra parte, el numeral antes mencionado en su párrafo 2, establece que en los casos en que la renuncia de la candidatura fuere notificada por este al Instituto, se hará del conocimiento del partido político o coalición que lo registró dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se recibió, para que proceda, en su caso, a su sustitución.

VIII. DE LA PROPUESTA QUE FIJA LA FECHA LÍMITE PARA LA INCORPORACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS EN LA BOLETA ELECTORAL. En el Anexo 4.1., apartado A, punto 8 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se establece el proceso de supervisión de la producción de los documentos electorales, estableciendo la obligación para este Instituto de enviar, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños de la documentación electoral para su validación, procedimiento que se realizó tal como lo detallan los antecedentes 11, 15 y 16 de este acuerdo.

En este orden de ideas, del mencionado Anexo, en su apartado A, punto 8, incisos a) y b), se desprende que en la producción de la documentación electoral se debe seguir un procedimiento, que consta, entre otros, de los siguientes elementos:

“a) Elaborar un Programa de producción de los documentos electorales, que incluya tiempos y cantidades a producir de cada uno de ellos, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

- *Plazos establecidos en la legislación electoral para que los documentos se encuentren en poder de los consejos distritales o en su caso, municipales.*
- *Capacidad instalada e infraestructura técnica y humana del proveedor.*

- *Producción, en primera instancia, de aquellos documentos que no tienen emblemas de partidos políticos y por lo tanto no tienen restricción en su producción (más que la aprobación del Consejo) y después de los que contienen emblemas. A fin de optimizar los tiempos de producción.*

b) Entregar al fabricante los archivos electrónicos con los diseños de los documentos, así como sus especificaciones técnicas impresas.

(...)”.

Así, por lo que ve a los procesos establecidos en la regulación jurídica invocada, y tomando en consideración que la empresa encargada de llevar a cabo la impresión de la documentación electoral requiere iniciar las labores de impresión de las boletas electorales para la elección de gubernatura, diputaciones y municipales, para cumplir con la entrega oportuna en los Consejos Distritales Electorales; asimismo, que las boletas electorales deben estar en los órganos distritales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, teniendo como fecha límite para ello, el dieciocho de mayo del año en curso, según el “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”; se estableció como fecha límite para la entrega de bases de datos con la información relativa a los nombres de las personas candidatas para su impresión en las boletas, el día veintiséis de abril del año en curso, según se desprende de la información contenida en la tabla denominada “Calendario de Entregas de la Documentación Electoral”, que obra en la cláusula segunda, numeral 2, del contrato a que hace referencia el antecedente 19 de este acuerdo, a saber:

Calendario de Entregas de la Documentación Electoral					
Modalidad	Inicio Producción	Entrega de Bases de Datos del IEPCJ a la Empresa	Fin Producción	Entrega Proveedor-IEPCJ	Traslado y entrega final
Jornada Electoral	A partir de la firma del contrato	Nombres candidaturas para boletas 26 de abril 2024	16 de mayo 2024	17 de mayo en instalaciones del proveedor	17-18 de mayo en sedes de Consejos Distritales

Aunado a lo anterior, como señala el artículo 177 del Reglamento de Elecciones, las boletas se deben contar, sellar y agrupar, por lo tanto, con la finalidad de que no se produzca un contratiempo que pudiese lesionar a la ciudadanía en su derecho a votar y ser votada, se propone establecer y aprobar la fecha límite para que este órgano colegiado pueda incorporar los nombres de las personas candidatas en las boletas electorales, derivado de las sustituciones, para sujetarse a lo siguiente:

Tipo de candidatura	Fecha	Descripción
Gubernatura, diputaciones y municipales	17 de abril de 2024	Fecha límite para que los partidos políticos presenten sustituciones y sean incluidas en la boleta
	20 de abril de 2024	Fecha límite para que el Consejo General apruebe las sustituciones que serán incluidas en la boleta
	22 de abril de 2024	Fecha límite para que se entregue las bases de datos de las candidaturas a la empresa

En consecuencia, los partidos políticos deberán presentar sus solicitudes de sustituciones a más tardar en la mencionada fecha, con la finalidad de que este órgano electoral lleve a cabo el procedimiento de revisión correspondiente y pueda proceder, en su caso, a realizar los requerimientos que resulten necesarios.

Es importante señalar que, como se refirió en el antecedente 25 del presente acuerdo, se recibió por parte del Instituto Nacional Electoral el Informe de Seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación, mismo que entre otras cosas, estableció como fecha límite para la entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL al INE, el cinco de mayo del presente año, por lo que, con los plazos fijados en el presente acuerdo se está dando cumplimiento a los fijados por la autoridad nacional.

Igual situación acontece por lo que ve al voto anticipado, dado que el plazo fijado para la presentación de sustituciones se ajusta al “*Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024*”¹⁹.

Así las cosas, y por lo que ve a las solicitudes de sustituciones de candidaturas que se presenten con posterioridad al diecisiete de abril del año en curso, las mismas serán analizadas y en su caso aprobadas por el Consejo General, pero ya no será posible modificar las boletas en cuanto al nombre de la persona candidata que aparecerá en la misma, en virtud de que para ese momento ya deberá estarse llevando a cabo el proceso de impresión de la documentación electoral; por lo que, en todo caso los votos contarán para los partidos políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registrados, lo anterior de conformidad con el artículo 267, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Cabe destacar que en términos de lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, la fecha límite para realizar sustituciones por renunciaciones de candidaturas establecida en el “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, seguirá siendo el tres de mayo del año en curso; sin embargo, las que se presenten con posterioridad al diecisiete de abril, ya no se verán reflejadas en la boleta electoral.

IX. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN. De conformidad con el artículo 6 del “Lineamiento de Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, para el caso de sustituciones de candidaturas, las mismas deberán presentarse a través del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

No obstante, dada la cercanía de la fecha límite para que los partidos políticos y coaliciones realicen sustitución y estas se reflejen en la boleta electoral, establecida en el considerando inmediato anterior; este Consejo General en uso de sus atribuciones legales, acuerda

¹⁹ El documento íntegro se puede consultar en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11-a.pdf>

permitir que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales con los que este órgano electoral cuenta para la recepción de solicitudes, esto es: a) Oficialía de partes física; b) Oficialía de partes virtual; o, c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC). La anterior determinación se toma desde una visión garantista, por la que se busca facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

Asimismo, y con la finalidad de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativo a la identidad de éstas, en la presentación de las sustituciones, se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud su sobrenombre o alias, a efecto de que sea incluido en la boleta electoral correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Lineamiento de registro en cita.

X. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, así como a los Consejos Distritales Electorales y en su momento a los Consejos Municipales Electorales.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro como fecha límite para presentar sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones por

ambos principios, y puedan ser incluidas en la boleta electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

SEGUNDO. Se autoriza a los partidos políticos y coaliciones, para que presenten sus solicitudes de sustitución de candidaturas a través de la Oficialía de partes física o virtual, o del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC), a su elección, lo anterior con fundamento y de conformidad con el considerando **IX** del presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, de los Consejos Distritales Electorales y, en su momento, a los Consejos Municipales Electorales, mediante correo electrónico, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 5 de abril de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
45306987
6614c23c0fec6b9b077e11dc
2024-04-08T23:10:43.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUzMDY5ODd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05RDQ0ODc2RjNCNzE4OUNERUFFNDgzNzU4Q0FBNzEwQjExOTM1RkMxMzU5MzA5QzRGMTI5MTEwQTJGNkEyRDJELCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MzI0NzQ2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA5MDQxMDQzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/1A1270B126F5A9BCEA91DA6C2CA9354F>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
45306989
6614c29c0fec6b9b077e11de
2024-04-08T23:11:23.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUzMDY5ODI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1DOUNEOTVCNEJBMDNFQjMyQTU0MjNBkM0MTREOTY1MjI5MTNDQ3OTg5MzA4NTMxOERELCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MzI0NzQ4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA5MDQxMTIzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/DE5EA5A918A9142842D6C5ECB8E66D51>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **sexta sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **5 de abril de 2024** y fue aprobado por mayoría de cinco votos de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, quienes presentaron **voto particular** mediante memorandos 44/2024 y 11/2024, recibidos el 7 de abril de 2024 en la Oficialía de Partes Virtual, donde se registraron con los números de folios 14388 y 14389, respectivamente.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004
45307012
6614c4470fec6b9b077e11f5
2024-04-08T23:18:31.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPC.JALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUzMDcwMTJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz00RTc2NThGMjQ5MjIzQjZCNDFCRkFBNTVCQ0MwNkVFNTg5RTY0MkRCRjUzMUy3RjCREU2MEU0RjYzMzc2MTE2LCBOdW1cm8gU2VjdVWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTI4MzI0NzcxcLzCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhXbVPTIwMjQwNDA5MDQxODMxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/57058BAE28884007B45E930A181E16FD>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

MEMORÁNDUM

Para: **Christian Flores Garza**
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De: **Zoad Jeanine García González**
Consejera Electoral

Fecha: **7 de abril de 2024**

Asunto: **Se emite voto particular**

Por medio de la presente, le hago llegar el VOTO PARTICULAR respecto al ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE FIJA LA FECHA LÍMITE PARA LA APROBACIÓN DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES, PARA QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, aprobado en la sexta sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 5 de abril de 2024, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Zoad Jeanine García González¹
Consejera Electoral

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ Y ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE FIJA LA FECHA LÍMITE PARA LA APROBACIÓN DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES, PARA QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formulamos el presente VOTO PARTICULAR, en contra del Acuerdo del Consejo General que fija la fecha límite para la aprobación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, por las siguientes razones:

En el acuerdo aprobado por la mayoría se establece la fecha límite para que este Instituto Electoral pueda incorporar los nombres de las personas candidatas en las boletas electorales, derivado de las sustituciones, fijando los plazos siguientes:

- 17 de abril, para que los partidos políticos presenten sustituciones y sean incluidas en la boleta.
- 20 de abril, para que el consejo general apruebe las sustituciones y estas puedan ser incluidas en la boleta.
- 22 de abril, para que se entregue las bases de datos de las candidaturas a la empresa encargada de la impresión del material electoral.

Ahora bien, con los plazos anteriormente señalados se está dejando de atender a los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), órgano rector del sistema nacional electoral. Además, es el órgano rector en materia del voto del mexicano en el extranjero y del voto anticipado, pues estos superan las fechas que previamente se determinaron para la entrega de la documentación y los materiales que integran el Paquete Electoral Postal (PEP) del 20 de abril de 2024, así como para integrar el Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Voto Anticipado (SPES) del 22 de abril.

El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE mediante Acuerdo número INE/CG507/2023 aprobó el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024”, el cual, entre otras cosas, establece en su cronograma de actividades como Actividad 4.1, tarea 4.1.2, entregable 4.1.2.3 la impresión y puesta a disposición de los elementos que integran el PEP para su posterior integración (boletas, sobres-voto, instructivos y, en su caso, material promocional), siendo la fecha límite de entrega de estos materiales el 20 de abril de 2024.

Posteriormente, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE) el 22 de febrero de 2024, aprobó el acuerdo INE/JGE20/2024 mediante el cual se emitió el Procedimiento para la Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre-Postal-Voto, y Para La Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo del Sobre-Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024. Tanto en el apartado 3 como en el 4, en sus respectivos cronogramas de actividades, se establece la obligación de este instituto electoral de

entregar los elementos del PEP a más tardar el 20 de abril de 2024, en concordancia con lo previamente establecido en el Plan Integral de Trabajo.

Por lo tanto, al establecerse como fecha límite el 22 de abril para entregar la base de datos a la empresa para la impresión de la documentación electoral, en razón de eso se modifican las fechas de entrega de la documentación electoral respectiva para la integración de los paquetes, y como consecuencia de esas ampliaciones injustificadas se estaría actuando en detrimento de los derechos de la ciudadanía. Pues de manera negligente se pondría en riesgo el envío de los paquetes electorales afectando el plazo para la posterior remisión del voto en tiempo y forma, lo que opera en detrimento de los derechos de los jaliscienses que optaron específicamente por las modalidades del voto anticipado y sobre voto, ya que el 20 de abril vence el plazo para entregar la documentación para integrar los PEP como se estableció en el Plan Integral de Trabajo y en el Procedimiento para la Integración y Envío del Paquete Electoral Postal.

Expuesto lo anterior, es indiscutible que con lo aprobado por este Instituto se pone en riesgo la entrega de los materiales y documentación en tiempo y forma para la de los paquetes de sobre voto para los jaliscienses residentes en el extranjero, pues estos deben ser entregados el 20 de abril. De acuerdo a los cronogramas, la integración de los PEP debe concluir el 30 de abril para que el INE realice el envío de los sobre voto en tiempo y forma a la ciudadanía residente en el extranjero para ser entregado la primera semana del mes de mayo y con esto tener el tiempo suficiente para remitir su voto y garantizar que este sea válido, porque se debe recibir en las oficinas del INE a más tardar a las 8:00 horas del 1 de junio de 2024.

No pasa desapercibido para las suscritas que en el caso del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero, el “Procedimientos para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, y para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero” establece que el plazo para la entrega del material electoral podrá modificarse únicamente por causa extraordinaria y/o de fuerza mayor, siempre y cuando no exceda del 5 de mayo de 2024, lo que en la especie no aconteció, pues no existe al momento solicitud a la autoridad electoral nacional para apegarse a plazos distintos establecidos y mucho menos anuencia de esta para que estemos en aptitud de modificarlo.

Por otra parte, respecto a la modalidad del Voto Anticipado, el Consejo General del INE mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG528/2023 emitió el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, estableciendo como plazo el 22 de abril para la entrega de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES, lo que contrasta con la fecha de entrega de la base de datos a la empresa encargada de la impresión del material electoral, ya que es la misma.

Lo anterior ocasionaría el retraso en la integración del SPES, pues esta actividad debe concluir a más tardar el 30 de abril para que, a partir del día 6 y hasta el 20 de mayo, se realice el periodo de votación anticipada. Por lo tanto, resulta inconcuso lo aseverado en el antecedente 25 y en el considerando VIII del acuerdo en disenso relativo al aviso del Informe de Seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación, con el cual se afirma que es el 5 de mayo la fecha límite para la entrega de materiales electorales al INE. No es factible que el órgano encargado de la integración de los SPES pueda

realizarlo en un término menor de 24 horas, poniendo en riesgo el voto de la ciudadanía que optó por esta modalidad, máxime que existe una contradicción entre el informe citado y el acuerdo aprobado, ya que se sigue marcando como fecha límite de entrega de los documentos para la integración del paquete correspondiente el 22 de abril del presente año, tal y como se puede apreciar del referido anexo en la fila 3,395, pestaña “concentrado” del documento de Excel.

Aunado a lo anterior, no existe a la fecha acuerdo alguno, ya sea por parte del Consejo General del INE o de la JGE, que modifique la fecha de entrega del material electoral con el propósito de integrar los PEP. Por lo tanto, este órgano electoral no puede, sin previa autorización, modificar las fechas previamente establecidas. Aunado a que, en la última página del informe que se cita en el antecedente 25 y en el considerando VIII que pretende dar fundamento al acuerdo, se establece que “En el documento anexo se presentan de forma conjunta, los 32 calendarios, resaltando en color las modificaciones realizadas durante el periodo que se informa.”, tomando en consideración que menciona que las fechas modificadas están sombreadas, se advierte que del anexo adjunto las fechas que este consejo pretende modificar no están resaltadas, por lo tanto, las fechas de entrega no han sido modificadas.

Finalmente, no nos manifestamos en contra de que exista un acuerdo que dote de certeza a los partidos políticos y candidaturas independientes sobre la fecha límite en que sus sustituciones podrán ser impactadas en los documentos electorales. Esto pudo solucionarse con lo establecido en el apartado A, punto 8, inciso d) del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones. Este instituto tiene la obligación de notificar a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes el calendario detallado de producción de las boletas electorales acordado con la empresa

fabricante antes del inicio de la producción. Esto es para que tengan conocimiento de las fechas en las que se estarán imprimiendo las boletas de cada una de las elecciones (con desagregación a nivel municipal, por supuesto), con el objeto precisamente de que tengan la certeza de que, a partir del inicio de la impresión correspondiente, las sustituciones que realicen no tendrán un impacto en la boleta. En todo caso, la aprobación del Acuerdo por mayoría por el consejo general debió apegarse a los plazos ya establecidos con oportunidad por parte del INE.

Guadalajara, Jalisco; a 6 de abril de 2024.

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral

Zoad Jeanine García González¹
Consejera electoral

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

MEMORÁNDUM

Para: Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De: Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera Electoral

Fecha: 7 de abril de 2024

Asunto: Se emite voto particular

Por medio de la presente, le hago llegar el VOTO PARTICULAR respecto al ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE FIJA LA FECHA LÍMITE PARA LA APROBACIÓN DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES, PARA QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, aprobado en la sexta sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 5 de abril de 2024, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez¹
Consejera Electoral

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0005
45295037
661362a10fec6b9b077debd7
2024-04-07T22:10:32.000-0500

FIRMANTE SILVIA GUADALUPE BUSTOS V-SQUEZ / SILVIA.BUSTOS@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUyOTUwMzd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zQTc1OUREOTdDODUzRENFOtdCOUZGNzQ1ODkyOEU0N0M4MUQzMjcZNFQzAzQTICMUU2REFCQjA1Q0JCOTA1LCBObW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MzEyNzk1LCBGZWNoYSBfbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA4MDMxMDMyWg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6DE7FEEC071FA1631A8DE78398FFBE69>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LAS CONSEJERAS SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ Y ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE FIJA LA FECHA LÍMITE PARA LA APROBACIÓN DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES, PARA QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en el artículo 50, párrafos 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formulamos el presente VOTO PARTICULAR, en contra del Acuerdo del Consejo General que fija la fecha límite para la aprobación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, municipales y diputaciones, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en la Jornada Electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, por las siguientes razones:

En el acuerdo aprobado por la mayoría se establece la fecha límite para que este Instituto Electoral pueda incorporar los nombres de las personas candidatas en las boletas electorales, derivado de las sustituciones, fijando los plazos siguientes:

- 17 de abril, para que los partidos políticos presenten sustituciones y sean incluidas en la boleta.
- 20 de abril, para que el consejo general apruebe las sustituciones y estas puedan ser incluidas en la boleta.
- 22 de abril, para que se entregue las bases de datos de las candidaturas a la empresa encargada de la impresión del material electoral.

Ahora bien, con los plazos anteriormente señalados se está dejando de atender a los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), órgano rector del sistema nacional electoral. Además, es el órgano rector en materia del voto del mexicano en el extranjero y del voto anticipado, pues estos superan las fechas que previamente se determinaron para la entrega de la documentación y los materiales que integran el Paquete Electoral Postal (PEP) del 20 de abril de 2024, así como para integrar el Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Voto Anticipado (SPES) del 22 de abril.

El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE mediante Acuerdo número INE/CG507/2023 aprobó el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024”, el cual, entre otras cosas, establece en su cronograma de actividades como Actividad 4.1, tarea 4.1.2, entregable 4.1.2.3 la impresión y puesta a disposición de los elementos que integran el PEP para su posterior integración (boletas, sobres-voto, instructivos y, en su caso, material promocional), siendo la fecha límite de entrega de estos materiales el 20 de abril de 2024.

Posteriormente, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE) el 22 de febrero de 2024, aprobó el acuerdo INE/JGE20/2024 mediante el cual se emitió el Procedimiento para la Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre-Postal-Voto, y Para La Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo del Sobre-Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024. Tanto en el apartado 3 como en el 4, en sus respectivos cronogramas de actividades, se establece la obligación de este instituto electoral de

entregar los elementos del PEP a más tardar el 20 de abril de 2024, en concordancia con lo previamente establecido en el Plan Integral de Trabajo.

Por lo tanto, al establecerse como fecha límite el 22 de abril para entregar la base de datos a la empresa para la impresión de la documentación electoral, en razón de eso se modifican las fechas de entrega de la documentación electoral respectiva para la integración de los paquetes, y como consecuencia de esas ampliaciones injustificadas se estaría actuando en detrimento de los derechos de la ciudadanía. Pues de manera negligente se pondría en riesgo el envío de los paquetes electorales afectando el plazo para la posterior remisión del voto en tiempo y forma, lo que opera en detrimento de los derechos de los jaliscienses que optaron específicamente por las modalidades del voto anticipado y sobre voto, ya que el 20 de abril vence el plazo para entregar la documentación para integrar los PEP como se estableció en el Plan Integral de Trabajo y en el Procedimiento para la Integración y Envío del Paquete Electoral Postal.

Expuesto lo anterior, es indiscutible que con lo aprobado por este Instituto se pone en riesgo la entrega de los materiales y documentación en tiempo y forma para la de los paquetes de sobre voto para los jaliscienses residentes en el extranjero, pues estos deben ser entregados el 20 de abril. De acuerdo a los cronogramas, la integración de los PEP debe concluir el 30 de abril para que el INE realice el envío de los sobre voto en tiempo y forma a la ciudadanía residente en el extranjero para ser entregado la primera semana del mes de mayo y con esto tener el tiempo suficiente para remitir su voto y garantizar que este sea válido, porque se debe recibir en las oficinas del INE a más tardar a las 8:00 horas del 1 de junio de 2024.

No pasa desapercibido para las suscritas que en el caso del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero, el “Procedimientos para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, y para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero” establece que el plazo para la entrega del material electoral podrá modificarse únicamente por causa extraordinaria y/o de fuerza mayor, siempre y cuando no exceda del 5 de mayo de 2024, lo que en la especie no aconteció, pues no existe al momento solicitud a la autoridad electoral nacional para apegarse a plazos distintos establecidos y mucho menos anuencia de esta para que estemos en aptitud de modificarlo.

Por otra parte, respecto a la modalidad del Voto Anticipado, el Consejo General del INE mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG528/2023 emitió el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, estableciendo como plazo el 22 de abril para la entrega de los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES, lo que contrasta con la fecha de entrega de la base de datos a la empresa encargada de la impresión del material electoral, ya que es la misma.

Lo anterior ocasionaría el retraso en la integración del SPES, pues esta actividad debe concluir a más tardar el 30 de abril para que, a partir del día 6 y hasta el 20 de mayo, se realice el periodo de votación anticipada. Por lo tanto, resulta inconcuso lo aseverado en el antecedente 25 y en el considerando VIII del acuerdo en disenso relativo al aviso del Informe de Seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación, con el cual se afirma que es el 5 de mayo la fecha límite para la entrega de materiales electorales al INE. No es factible que el órgano encargado de la integración de los SPES pueda

realizarlo en un término menor de 24 horas, poniendo en riesgo el voto de la ciudadanía que optó por esta modalidad, máxime que existe una contradicción entre el informe citado y el acuerdo aprobado, ya que se sigue marcando como fecha límite de entrega de los documentos para la integración del paquete correspondiente el 22 de abril del presente año, tal y como se puede apreciar del referido anexo en la fila 3,395, pestaña “concentrado” del documento de Excel.

Aunado a lo anterior, no existe a la fecha acuerdo alguno, ya sea por parte del Consejo General del INE o de la JGE, que modifique la fecha de entrega del material electoral con el propósito de integrar los PEP. Por lo tanto, este órgano electoral no puede, sin previa autorización, modificar las fechas previamente establecidas. Aunado a que, en la última página del informe que se cita en el antecedente 25 y en el considerando VIII que pretende dar fundamento al acuerdo, se establece que “En el documento anexo se presentan de forma conjunta, los 32 calendarios, resaltando en color las modificaciones realizadas durante el periodo que se informa.”, tomando en consideración que menciona que las fechas modificadas están sombreadas, se advierte que del anexo adjunto las fechas que este consejo pretende modificar no están resaltadas, por lo tanto, las fechas de entrega no han sido modificadas.

Finalmente, no nos manifestamos en contra de que exista un acuerdo que dote de certeza a los partidos políticos y candidaturas independientes sobre la fecha límite en que sus sustituciones podrán ser impactadas en los documentos electorales. Esto pudo solucionarse con lo establecido en el apartado A, punto 8, inciso d) del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones. Este instituto tiene la obligación de notificar a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes el calendario detallado de producción de las boletas electorales acordado con la empresa

fabricante antes del inicio de la producción. Esto es para que tengan conocimiento de las fechas en las que se estarán imprimiendo las boletas de cada una de las elecciones (con desagregación a nivel municipal, por supuesto), con el objeto precisamente de que tengan la certeza de que, a partir del inicio de la impresión correspondiente, las sustituciones que realicen no tendrán un impacto en la boleta. En todo caso, la aprobación del Acuerdo por mayoría por el consejo general debió apegarse a los plazos ya establecidos con oportunidad por parte del INE.

Guadalajara, Jalisco; a 6 de abril de 2024.

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral

Zoad Jeanine García González¹
Consejera electoral

¹ Este documento ha sido firmado electrónicamente, en términos de lo previsto en los artículos 9,10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
 45294994
 66135ac60fec6b9b077debba
 2024-04-07T21:36:04.000-0500

FIRMANTE SILVIA GUADALUPE BUSTOS V-SQUEZ / SILVIA.BUSTOS@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUyOTQ5OTR8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1CMkRBQjMyN0Y0RkMwRjkwMkREMElyRjg3NUFEMzEzRDBGOUFEM0NCOEQyN0VCMDFGMjQxMUVcREQyMkMxM0MxLjCBODW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MzEyNzUyLjCBGZWNoYSBFBWizaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA4MDIzNjA0Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/55EC20F0E68BC3B8666688EE0BA5CA5F>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
 45294996
 66135adf0fec6b9b077debba
 2024-04-07T21:37:25.000-0500

FIRMANTE ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ / ZOAD.GARCIA@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUyOTQ5OTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wODI3QjAzMTI4QkEzMUQ5M0JEMDJODDQ2OEI2QkVENEVFNTYwMTE4QUY0NTc2MDNBMTgzNTc2MURDNDg3OTk3LCBODW1cm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MzEyNzU0LjCBGZWNoYSBFBWizaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA4MDIzNzI1Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/810BCD50D0D2C11A3F75803096613FD2>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.